SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

EXPEDIENTE: 414-2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO PROCESO: DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE DAGOBET NARVAEZ

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer. -

PAOLA PACHECO ACOSTA **SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABELVERBEL VERGRA La Juez

Katheryn

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 28 de fecha jueves 3 de septiembre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA **SECRETARIA**